

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 SEP 1997

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 AGO 1997

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva en banda UHF, para la ciudad de Iquique, I Región.

DIVISION JURIDICA
26/9/97
MAM

1418
4
MAM Jefe

RESOLUCION N° 20

SANTIAGO, 12 AGO 1997

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c), de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, según ingreso CNTV N°489, de 28 de Noviembre de 1996;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 12 de Mayo y 28 de Julio de 1997;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°33564/IP 210, de 17 de Septiembre de 1996, N°31602/C, de 22 de Abril de 1997 y N°-32688/C, de 10 de Julio de 1997;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, y

TOMADO RAZON

16 OCT. 1997

Contralor General de la República

CONSIDERANDO :

I. Que la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, rut N°70.938.800-2, por presentación de 28 de Noviembre de 1996, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Iquique, I Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 21, 24 y 28 de Octubre de 1996 en el Diario Oficial

RETIADO
9/9/97 1446

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 12 de Mayo de 1997, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la ciudad de Iquique, I Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°-31602/C, de 22 de Abril de 1997.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de Junio de 1997, en el Diario Oficial y en el Diario "El Nortino" de Iquique. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 28 de Julio de 1997 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para la ciudad de Iquique, I Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de Julio de 1997, que dispone otorgar concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de UHF, para la ciudad de Iquique, I Región, y área de servicio que se indicará, a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 26 = (542 - 548) Mhz.
- POTENCIA MAXIMA :
 - Video : 1.000 Watts
 - Audio : 100 Watt
- SEÑAL DISTINTIVA : XRA - 102.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Baquedano N°951, Iquique, I Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Tarapacá, coordenadas latitud 20° 20' 45" Sur y longitud 70° 06' 28" Oeste, Iquique, I Región.

3.-

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor e igual a 65 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 18 meses, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.




PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión